



# Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
11 de diciembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 25ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 23 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Mesquita Borges . . . . . (Timor-Leste)  
*más tarde:* Sr. Faye (Vicepresidente) . . . . . (Senegal)

## Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de los derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (sccorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-63154X (S)



Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (*continuación*)

**b) Cuestiones de los derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (*continuación*)

(A/69/97, A/69/99, A/69/121, A/69/214, A/69/259, A/69/261, A/69/263, A/69/265, A/69/266, A/69/268, A/69/269, A/69/272, A/69/273, A/69/274, A/69/275, A/69/276, A/69/277, A/69/286, A/69/287, A/69/288, A/69/293, A/69/294, A/69/295, A/69/297, A/69/299, A/69/302, A/69/333, A/69/335, A/69/336, A/69/365, A/69/366, A/69/397, A/69/402 y A/69/518)

**c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

(*continuación*) (A/69/301, A/69/306, A/69/307, A/69/356, A/69/362, A/69/398 y A/69/548; A/C.3/69/2, A/C.3/69/3, A/C.3/69/4 y A/C.3/69/5)

1. **El Sr. Forst** (Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos), dice que es probable que los activistas de los derechos humanos sean amenazados, intimidados, investigados, acosados y penalizados; que sean objeto de campañas difamatorias; que se les nieguen sus libertades públicas, e incluso sean arrestados, detenidos, hechos desaparecer o asesinados. No obstante, el hecho de que se haya concedido reciente el Premio Nobel de la Paz a dos activistas de los derechos humanos es un indicio de que hay esperanza. Por consiguiente, las Naciones Unidas deberían fortalecer su labor de promoción y velar por que los defensores de los derechos humanos reciban menos castigos y más premios. Tras las reuniones iniciales del Relator Especial con los defensores de los derechos humanos, hay menos dudas de que el mandato de la Relatoría debería seguir centrándose en la protección de los defensores de los derechos humanos que están más expuestos o corren mayor peligro, en particular los que se ocupan de los derechos de la mujer o los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos de las minorías; los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales; los activistas del medio ambiente; y los que se ocupan de las cuestiones

relacionadas con el derecho a la actividad empresarial y los derechos humanos.

2. Para comprender mejor las dificultades a que se enfrentan los grupos en riesgo, el Relator analizará las tendencias y cuestiones que podrían ayudar a estimular el pensamiento creativo sobre el reforzamiento de los mecanismos de protección y apoyo. En ese contexto, en los próximos meses se celebrarán consultas regionales con los defensores de los derechos humanos a fin de analizar las tendencias nacionales y regionales, evaluar las amenazas dirigidas contra grupos específicos, evaluar la eficacia de las medidas regionales y nacionales para proteger a los defensores y estudiar los métodos de protección elaborados en años recientes. Habida cuenta de que la represión contra los defensores de los derechos humanos suele ir acompañada de una ofensiva represiva injustificada contra su libertad de reunión pacífica y de asociación o de restricciones de la libertad de expresión, será indispensable para él robustecer la cooperación con los relatores especiales sobre cuestiones conexas. El Relator también cooperará más estrechamente con los titulares de mandatos por países para aumentar la protección de los defensores y con los mecanismos regionales para promover las sinergías. Además, en unión de otros interesados, también estudiará nuevas maneras de fortalecer la aplicación de los textos de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre la protección de los defensores.

3. Dada la importancia de la cooperación constante y el diálogo constructivo con los gobiernos y demás interesados nacionales, el hecho de que algunos Estados no apliquen las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas es motivo de preocupación. No podrán establecerse de manera significativa las estrategias y los mecanismos sin el apoyo, la participación y el compromiso de los Estados, garantes de derechos en última instancia. Por lo tanto, el Relator Especial intensificará sus gestiones para convencer a los gobiernos de que, a la hora de elaborar medidas legislativas y reglamentarias específicas en el plano nacional, deben seguir los buenos ejemplos. El Relator también realizará una serie de visitas de seguimiento a los países para examinar el estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por sus predecesores. El Relator se propone establecer un equilibrio entre la exposición de casos particulares de violaciones y la

divulgación de buenas prácticas. El Relator Especial insta a los gobiernos, los interesados nacionales y los activistas y defensores de los derechos humanos a que cooperen estrechamente con él para rectificar lo que no esté bien y celebrar lo que sí lo está.

4. Por último, se precisa desarrollar un mejor seguimiento de las anteriores comunicaciones y visitas a los países para combatir la impunidad. Al Relator Especial le preocupa en particular el número cada vez mayor de actos de intimidación y represalias contra los defensores de los derechos humanos por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas o las organizaciones regionales. Sin una cooperación libre y en condiciones de seguridad con la sociedad civil, la labor de las Naciones Unidas perderá toda legitimidad. En consecuencia, el Relator acoge con satisfacción la declaración conjunta publicada por un grupo de 47 Estados durante el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en la que se pide la coherencia organizativa y un enfoque sistemático para proteger mejor a los agentes de la sociedad civil. El Relator Especial insta a todos los representantes a que apoyen la designación cuanto antes de un coordinador de categoría superior sobre las represalias.

5. **La Sra. Mollestad** (Noruega) dice que Noruega apoya la propuesta formulada en el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (documento [A/69/259](#)) de aumentar el número de visitas de seguimiento, ya que el déficit de ejecución es grave. El hecho de que únicamente el 45% de los Estados responda a las comunicaciones también es motivo de grave preocupación. La delegación de Noruega desearía recibir más información sobre cómo piensa el Relator Especial aumentar la visibilidad de la labor de los defensores de los derechos humanos y crear mayor conciencia pública sobre su mandato.

6. **La Sra. Tscampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que a la Unión Europea le preocupa que se estén restringiendo las actividades de los defensores de los derechos humanos en algunos países mediante la introducción de disposiciones legislativas y administrativas que entorpecen indebidamente su labor. La oradora desea saber si el Relator Especial tiene algunas recomendaciones iniciales sobre cómo abordar la cuestión. La oradora quisiera saber también si el Relator ha observado casos en que ese tipo de legislación ha afectado desproporcionadamente a las

defensoras de los derechos humanos y cómo podría incorporarse una perspectiva de género en su labor. La oradora pregunta asimismo cómo se fortalecerá la cooperación con otros titulares de mandatos de las Naciones Unidas y cómo podrán contribuir los Estados Miembros a proteger a los defensores de los derechos humanos, particularmente los que cooperan con las Naciones Unidas, contra las represalias.

7. **La Sra. Nescher** (Liechtenstein), hablando en nombre de Austria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Irlanda, Islandia, Montenegro, Noruega, Polonia, República Checa, Suecia y Liechtenstein, dice que se ha tomado nota de la intención del Relator Especial de utilizar las modernas tecnologías de las comunicaciones como medio para aumentar la visibilidad de la labor de los defensores de los derechos humanos. Cabe señalar, a ese respecto, que varios defensores de los derechos humanos han sido arrestados o han sido objeto de represalias por sus actividades en los medios sociales aun cuando la utilización de esos medios se hace en ejercicio de la libertad de expresión y, en consecuencia, está sujeta a las mismas normas y a las posibles limitadas excepciones definidas en el derecho internacional.

8. La oradora señala a la atención de los presentes la situación de los defensores de los derechos humanos en Bahrein. El Gobierno de Bahrein ha endurecido las directrices para la imposición de sanciones contra todo aquel que insulte al Rey de Bahrein, o la bandera o el emblema nacional del país, e impuso nuevas restricciones a la libertad de reunión y de asociación en julio de 2013, a pesar de haber aceptado las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal de 2012. Se agradecería recibir información sobre los contactos entre la oficina del Relator Especial y el Gobierno de Bahrein, muy en especial en lo que respecta a la programación de una visita al país.

9. **El Sr. Vorobyev** (Federación de Rusia) dice que la cuestión de los defensores de los derechos humanos ha sido politizada en exceso. La labor sobre la cuestión se complica por el hecho de que el concepto de “defensor de los derechos humanos” no está definido en el derecho internacional. El único instrumento que han convenido los Estados es la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los

Derechos Humanos). La delegación de la Federación de Rusia espera que el Relator se adhiera en su labor a las disposiciones de la Declaración y defienda los principios de objetividad, imparcialidad y cooperación constructiva.

10. **La Sra. Hrdá** (República Checa), tras observar que los defensores de los derechos humanos siguen exponiéndose a menudo a amenazas y ataques, pregunta si se han detectado nuevas tendencias mundiales a ese respecto. La República Checa ha establecido ciudades de refugio especiales donde los defensores de los derechos humanos y sus familias que han sido amenazados en otros países pueden permanecer temporalmente, recibir atención de la salud, seguir sus estudios o simplemente descansar y recuperarse hasta tanto haya desaparecido la amenaza. La oradora pregunta si el Relator considera ese apoyo útil. En lo tocante a las comunicaciones y las visitas a los países, el seguimiento reviste una importancia crucial, por lo que desea conocer la opinión del Relator sobre las visitas de seguimiento realizadas desde que asumió su mandato.

11. **La Sra. Walker** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que a la delegación del Reino Unido le preocupan las leyes y prácticas restrictivas que parecen limitar la capacidad de la sociedad civil de funcionar y pregunta hasta qué punto impugnará el Relator Especial esas leyes y prácticas. La oradora también desea saber qué planes tiene el Relator de propiciar la participación de la sociedad civil y de asegurar que se tengan en cuenta las opiniones de los defensores de los derechos humanos, especialmente los que trabajan en situaciones difíciles.

12. **La Sra. Juodkaitė-Putrimienė** (Lituania) dice que los defensores de los derechos humanos que trabajan en las situaciones más amenazantes no suelen recibir la debida protección. La oradora pide al Relator Especial que reseñe los obstáculos con que ha tropezado para analizar la situación de quienes operan en situaciones de conflicto armado y pregunta cómo pueden facilitar los Estados las gestiones encaminadas a hacer frente a las situaciones de los defensores de los derechos humanos que corren riesgo, en particular los que trabajan en zonas sitiadas.

13. **La Sra. Glavey** (Irlanda) dice que la libertad de reunión, de asociación y de expresión es clave para la labor de los defensores de los derechos humanos y, a tal sentido, la delegación de Irlanda aplaude el plan del

Relator Especial para cooperar con los demás titulares de mandatos. La oradora desea saber qué consecuencias podría tener un mayor seguimiento para los Estados que no respondan, sobre todo en cuanto a la lucha contra la impunidad y las represalias.

14. **La Sra. Schmidt** (Suiza) dice que la delegación de Suiza comparte la inquietud del Relator Especial por los actos de represalias de que son objeto los defensores de los derechos humanos que trabajan con las Naciones Unidas e insta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para impedirlos. Los defensores de los derechos humanos pertenecientes a comunidades indígenas, minoritarias o pobres son particularmente vulnerables y son considerados a menudo obstáculos para los proyectos de desarrollo basados en los recursos naturales. La oradora pregunta qué puede hacerse para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos de sectores como los del petróleo, el gas y la minería y para inculcar un enfoque del desarrollo que incorpore sistemáticamente los derechos humanos. También, la impunidad de que gozan los que atacan a los defensores de los derechos humanos es motivo de gran preocupación. La oradora desea saber de qué recursos dispone la comunidad internacional en caso de que un Estado no pueda o no quiera investigar esos ataques.

15. **El Sr. Rodríguez Hernández** (Cuba) dice que la delegación de Cuba comparte la preocupación planteada por la Federación de Rusia. La cooperación más estrecha con otros titulares de mandatos, a que se hace referencia en el párrafo 21 del informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (documento [A/69/259](#)), especialmente con los relatores por países, podría dar lugar a la selectividad o politización de algún tipo, por lo que deben tomarse medidas para asegurar que esa labor del Relator sea absolutamente imparcial.

16. Las acciones conjuntas y una mayor cooperación con otros procedimientos especiales corren el riesgo de crear superposiciones en un momento en que aumentan las preocupaciones en las Naciones Unidas por la falta de recursos y la duplicación de esfuerzos. El orador desea conocer la opinión del Relator Especial al respecto.

17. **La Sra. Velichko** (Belarús) dice que en el informe del Relator Especial no se aborda la cuestión de cómo lidiar con los defensores de los derechos humanos que se hacen pasar por manifestantes

pacíficos a fin de provocar al gobierno a adoptar medidas para proteger a sus ciudadanos y luego acusarlo de represión cuando actúa de conformidad con el derecho internacional. En el informe se señala que los Estados son responsables de luchar contra la impunidad y de hacer que quienes violan los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, pero la oradora pregunta qué medidas pueden adoptar los Estados para hacer frente a los defensores de los derechos humanos que violan la ley.

18. **La Sra. Kiernan** (Estados Unidos de América) dice que los órganos regionales desempeñan un importante papel en la lucha contra los entornos restrictivos y en la prestación de asistencia rápida a los defensores de los derechos humanos que la necesitan. La delegación de los Estados Unidos desea saber qué intenciones tiene el Relator Especial de aumentar la cooperación con los órganos regionales para hacer frente al bajo porcentaje de respuestas recibidas a las solicitudes de visitas a los países y cómo abordará, en su atención de los grupos marginados, las barreras sociales, económicas y culturales que enfrentan esos grupos en su condición de defensores de los derechos humanos.

19. **El Sr. Rabi** (Marruecos) dice que la delegación de Marruecos aguarda con interés poder trabajar con el Relator Especial en la coordinación de una visita a Marruecos. La delegación de Marruecos acoge con beneplácito los planes para elaborar y difundir las mejores prácticas, ya que ese enfoque positivo robustecerá la cooperación de los Estados con el Relator Especial. El orador desea saber qué opina el Relator sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos de apoyo a su mandato y cómo se integrará en su labor la capacitación en materia de derechos humanos.

20. **El Sr. El Hacen** (Mauritania) desea saber si existe una definición precisa de “defensor de los derechos humanos”.

21. **La Sra. Del Colle** (Países Bajos) dice que el ambicioso programa expuesto en el informe es oportuno y sus prioridades bien seleccionadas. El seguimiento de las comunicaciones y recomendaciones es particularmente importante, al igual que las gestiones para hacer frente a la impunidad y aumentar la visibilidad de los defensores de los derechos humanos, y cabe esperar que las actividades en los medios sociales que se proponen contribuyan a crear

mayor conciencia del papel que desempeñan esos medios. La delegación de los Países Bajos desearía recibir más información sobre las consultas regionales con los defensores de los derechos humanos que se mencionan en el informe del Relator Especial (documento A/69/259).

22. **La Sra. Dhanutirto** (Indonesia) dice que parte del mandato del Relator Especial consiste en promover la aplicación eficaz y exhaustiva de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos mediante la cooperación y el diálogo constructivo con los gobiernos, las partes interesadas y otros agentes interesados. En ese sentido, la delegación de Indonesia desea saber si el Relator Especial prestará la misma atención a las responsabilidades de los defensores de los derechos humanos, dado que existen lagunas en su comprensión y conocimiento de cuáles son sus responsabilidades cuando desempeñan su labor.

23. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) pregunta cómo podría cooperar el Relator Especial en la protección de los defensores de los derechos humanos que son prisioneros *de facto* en algunas embajadas porque no se les ha permitido ejercer sus derechos humanos y viajar al país que les ha ofrecido asilo.

24. **El Sr. Forst** (Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos), tras señalar que las limitaciones de tiempo le impiden responder a todas las preguntas, dice que, en cuanto a mejorar la comunicación y aumentar la visibilidad de su mandato y la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, tiene la intención de habilitar instrumentos innovadores para establecer una buena comunicación y una corriente constante de información entre los interesados. El Relator exhorta a los Estados Miembros a que sigan promoviendo las invitaciones a los titulares de mandatos. Es necesario aumentar el número de visitas a los países, especialmente a la luz del volumen de comunicaciones recibidas. Esas visitas podrían asumir la forma de visitas oficiales o la participación en actividades con la autorización del Estado anfitrión con el fin de examinar la aplicación de las recomendaciones formuladas por sus predecesores y estudiar la posibilidad de prestar asistencia técnica. La cooperación del Relator con otros titulares de mandatos de las Naciones Unidas y con los órganos regionales competentes incluye la celebración de una reunión en un futuro cercano destinada a determinar el mejor medio de evitar la duplicación de esfuerzos y generar sinergías.

25. **La Sra. Knaul** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que entre noviembre de 2013 y octubre de 2014 efectuó dos visitas oficiales, al Estado de Qatar y a los Emiratos Árabes Unidos. La Relatora incluirá los informes sobre esas visitas como anexos de su informe temático anual al Consejo de Derechos Humanos. La Relatora efectuará una visita a Túnez del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2014, al tiempo que el Gobierno de Portugal ha cursado una invitación para el 2015. La Relatora alienta a los gobiernos que hayan respondido favorablemente a sus solicitudes a que sigan cooperando con el mandato por intermedio de su sucesor.

26. Tras presentar su informe sobre la independencia de los jueces y abogados (documento [A/69/294](#)), la Relatora Especial dice que corresponde ahora a los Estados Miembros asumir sus responsabilidades e insertar referencias explícitas a las normas de derechos humanos en los objetivos y metas de desarrollo sostenible preparados por el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En particular, el objetivo 16 debería ajustarse a las normas vigentes en materia de derechos humanos, y hacer referencia a ellas, en particular las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial, la igualdad de acceso a la justicia y la independencia e imparcialidad del sistema de justicia.

27. Para concluir, la Relatora desea expresar su profunda preocupación por las represalias contra las personas o grupos que cooperan, o procuran cooperar, con las Naciones Unidas y sus mecanismos de derechos humanos. En particular, la Relatora señala a la atención de los presentes la situación del Sr. Osama Al-Najjar, a quien conoció durante su visita oficial a los Emiratos Árabes Unidos. Según se informa, el Sr. Al-Najjar fue arrestado y torturado por sus actividades pacíficas, incluso su encuentro con la Relatora, y sigue detenido. La Relatora Especial pide la inmediata puesta en libertad del Sr. Al-Najjar y una investigación independiente y a fondo de las circunstancias de su arresto y las graves denuncias de tortura. Lamentablemente, el caso del Sr. Al-Najjar no es un hecho aislado, razón por la cual la Relatora se suma a los llamamientos para que se concluya lo antes posible el examen en la Asamblea General de la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos a fin de lograr que se nombre a un coordinador de categoría superior a nivel de todo el sistema para las represalias.

El Sr. Al-Najjar y muchos otros alrededor del mundo no pueden permitirse el lujo de esperar.

28. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que agradecería escuchar qué opina la Relatora Especial sobre cómo podrían superarse las barreras que dificultan el acceso a la justicia, muy en especial en lo que respecta a los pobres y los vulnerables que suelen desconocer sus derechos fundamentales. La oradora pregunta qué medidas no legislativas podrían adoptar, cuando corresponda, los Estados para robustecer la defensa de las normas internacionales en materia de igualdad y no discriminación y la imparcialidad de los jueces y la judicatura. Desea saber además qué asistencia podrá prestar la Relatora Especial a los Estados para facilitar el uso generalizado de indicadores para seguir de cerca el funcionamiento de sus sistemas judiciales y evaluar los problemas que en ellos se detecten.

29. **La Sra. Al-Temimi** (Qatar) dice que la incorporación del acceso a la justicia en la agenda para el desarrollo después de 2015 podría contribuir a mejorar aún más la situación de los derechos humanos. La oradora desea saber qué medidas deberían adoptarse para fortalecer el estado de derecho y qué aspectos deberían tenerse en cuenta a fin de integrar la justicia en la agenda para el desarrollo después de 2015. La oradora se refiere a la visita de la Relatora Especial a Doha en enero de 2014 para examinar los procedimientos especiales en el país y destaca la plena cooperación de Qatar con la Relatora.

30. **El Sr. Kihwaga** (Kenya) comparte la conclusión a que se llega en el informe de que la corrupción es una cuestión intersectorial que socava tanto el estado de derecho como el desarrollo. Los Estados tienen el importante deber de promover el estado de derecho a la par con la consecución de los objetivos de desarrollo. Los Estados también deberían procurar fortalecer la independencia, imparcialidad, integridad y competencia del sistema judicial y la profesión jurídica. El ordenamiento jurídico de Kenya se basa en el concepto del estado de derecho, por lo cual el Gobierno de Kenya sigue decidido a asegurar que todas las personas tengan acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad. El principal obstáculo que encaran muchos Estados, entre ellos Kenya, es la incapacidad de proporcionar recursos suficientes para lograr realizar plenamente ese ideal en la misma medida que los recursos que se destinan al desarrollo. A tal sentido, la delegación de Kenya coincide con la

observación de la Relatora Especial de que se precisa un enfoque basado en los derechos humanos para el período posterior a 2015.

31. **La Sra. Kiernan** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos han sido decidido partidario de la inclusión en la agenda para el desarrollo después de 2015 de un objetivo específico sobre las instituciones capaces, eficaces y responsables. Los estudios han arrojado que cuando los países fortalecen el estado de derecho, pueden triplicar su producto interno bruto (PIB). El acceso a la justicia y el estado de derecho pueden promoverse aumentando el porcentaje de personas con acceso a servicios jurídicos eficaces; fortaleciendo la capacidad de respuesta y la calidad de las instituciones de justicia independientes, sobre todo respecto de la mujer y las personas y los grupos excluidos; y poniendo freno a las corrientes financieras ilícitas. A ese respecto, la oradora pregunta a la Relatora Especial qué otros indicadores podrían utilizarse para medir los progresos realizados en esas cuestiones.

32. **La Sra. Bardaoui** (Túnez) dice que los jueces y los abogados estuvieron a la vanguardia durante la Primavera Árabe de 2011 y son muy importantes para el futuro del país. En la nueva Constitución de Túnez, aprobada en enero de 2014, se reafirmó una vez más la independencia de los jueces y abogados. La oradora reitera la invitación de Túnez a la Relatora Especial a que visite el país a fin de sostener un intercambio interactivo y fructífero con los jueces y los abogados y para que conozca de primera mano la labor realizada sobre el terreno.

33. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) dice que, en el contexto de una reciente actividad paralela sobre el acceso de la mujer indígena a la justicia, sería interesante escuchar cómo podría medirse mejor el acceso de las mujeres indígenas a la justicia. El orador también agradecería conocer la opinión de la Relatora Especial sobre cómo podría garantizarse mejor la independencia de los jueces en las jurisdicciones nacional, regional e internacional, ya que esa independencia a menudo se ve comprometida por la influencia de las empresas transnacionales privadas.

34. **La Sra. Knaul** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que el estado de derecho y el desarrollo son conceptos que se refuerzan mutuamente. No habrá progresos sostenibles en un ámbito sin que se tenga plenamente

en cuenta el otro en todas las políticas y las medidas. En su sentido más amplio, el concepto de acceso a la justicia supone no sólo el acceso al sistema judicial, sino también a todos los demás procedimientos e instituciones que ayudan a las personas a reclamar sus derechos y relacionarse con los órganos del Estado, en particular las comisiones nacionales de derechos humanos, el Ombudsman y las instituciones de mediación. Es importante que se comprendan las consecuencias de no aplicar el estado de derecho, como el temor a la violencia, la corrupción, una cultura de impunidad y la falta de rendición de cuentas, que amenazan la legitimidad de la conducta social, socavan el estado de derecho y tal vez incluso anulen los avances en materia de desarrollo.

35. Las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ya han proporcionado orientaciones sobre la medición del estado de derecho, el acceso a la justicia y los derechos humanos, utilizando indicadores específicos arraigados en las normas internacionales de derechos humanos y justicia penal que pueden aplicarse en cualquier tipo de ordenamiento jurídico. La utilización de indicadores podría ayudar a lograr que las comunicaciones sean más concretas y eficaces, al permitir registrar la información de manera eficiente y facilitar la supervisión de las cuestiones y los resultados del desarrollo. A la hora de elaborar objetivos e indicadores es necesario tener en cuenta la realidad de la situación de las personas que recurren al sistema de justicia a fin de hallar soluciones que mejoren el acceso a la justicia para todos sin discriminación.

36. Un enfoque del nuevo marco de desarrollo basado en los derechos humanos asentaría los objetivos de desarrollo futuros en un marco normativo universalmente aceptado. Ello imprimiría el impulso necesario para que los Estados Miembros acuerden un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible que sea más inclusivo y se centre en la interrelación entre el estado de derecho, los derechos humanos, la justicia y el desarrollo. Un programa de desarrollo basado en el estado de derecho y la justicia permitirá establecer los mecanismos necesarios de vigilancia y rendición de cuentas, lo que permitiría a su vez a las personas hacer valer sus derechos y tener acceso a reparaciones efectivas cuando sus derechos sean violados o desatendidos.

37. **El Sr. Emmerson** (Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las

libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que el mensaje central de su informe (documento [A/69/397](#)) es que la vigilancia de Internet a gran escala pone directamente en entredicho el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En virtud de ese artículo la obligación de respetar la privacidad y seguridad de las comunicaciones digitales implica en principio que las personas tienen derecho a compartir información e ideas entre sí sin la injerencia del Estado, con la certeza de que sus comunicaciones llegarán a sus destinatarios y sólo estos las leerán. Las medidas que interfieran con ese derecho deben ser autorizadas por una ley nacional que sea accesible y precisa y que se ajuste a los requisitos del Pacto. Esas medidas también deben tener un objetivo legítimo y cumplir los criterios de necesidad y proporcionalidad.

38. Una de las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial es que los Estados deberían revisar y actualizar la legislación nacional para cerciorarse de que se ajuste al derecho internacional de los derechos humanos. Cuando están en juego los derechos a la privacidad de toda la comunidad digital, se requiere como mínimo una normativa primaria exhaustiva y expresa, que brinde una oportunidad a los gobiernos de ser transparentes en cuanto al grado de su penetración en Internet y les permita justificar ante el público sus programas de vigilancia a gran escala. En el informe del Relator Especial también se recomienda que los Estados establezcan órganos de supervisión independientes y sólidos encargados de examinar las solicitudes de autorización no sólo teniendo en cuenta los requisitos de la legislación nacional, sino también los requisitos de necesidad y proporcionalidad del Pacto.

39. **La Sra. Schmidt** (Suiza) dice que reviste suma importancia lograr un equilibrio entre la preocupación de la sociedad por proteger la privacidad en línea y la necesidad de adoptar medidas eficaces contra el terrorismo. A tal sentido, es importante distinguir entre la vigilancia selectiva, que supone una sospecha anterior, y la vigilancia a gran escala sin sospecha. Suiza comparte la opinión del Relator Especial de que es perentorio que los Estados revisen sus leyes nacionales que reglamentan las formas modernas de vigilancia en un proceso legislativo transparente. La oradora pide al Relator Especial que explique cómo podrá guiarse, acelerarse y sostenerse ese proceso legislativo. También desea conocer la opinión del

Relator Especial sobre cómo podría abordarse en el plano internacional la dimensión extraterritorial de la vigilancia a gran escala, en cuya virtud cada Estado parte debe respetar y garantizar los derechos de todos los nacionales y no nacionales dentro y fuera de su jurisdicción territorial.

40. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que sería interesante que el Relator Especial abundará más en la cuestión de la justificación basada en pruebas. La oradora desea saber si hay alguna ley bajo examen o en proceso de preparación que pudiera servir de buen ejemplo de justificación pública basada en pruebas de la necesidad de realizar una vigilancia a gran escala. En cuanto a la evaluación de la necesidad y proporcionalidad de las medidas de vigilancia, la oradora pide al Relator Especial que explique cómo esas dos condiciones se han cumplido o no. Pregunta cómo cree el Relator Especial que evolucionará el debate sobre la necesidad de lograr un equilibrio entre el interés de la sociedad en proteger la privacidad en línea y los imperativos incuestionables de la lucha eficaz contra el terrorismo y del mantenimiento del orden público, y qué papel en su opinión desempeñarán las Naciones Unidas a ese respecto.

41. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) dice que Liechtenstein prevé un extenso debate público sobre la cuestión, ya que las opiniones divergen en cuanto a los elementos que se necesitan en cada etapa. No está claro si alguna parte de la vigilancia digital afecta en realidad los derechos de que se trata. Se debate si existe una expectativa razonable de privacidad en ciertas formas de comunicaciones en línea y si es razonable esperar algún grado de transparencia en la legislación. El orador pregunta al Relator Especial si cree que pueda haber alguna justificación razonable para realizar la vigilancia a gran escala. Pregunta qué umbral debe alcanzarse para que una amenaza llegue a justificar realmente una injerencia a gran escala. El orador desea saber si el Relator Especial es optimista en cuanto a que la cuestión pueda debatirse, dada la corriente de secretismo subyacente a la vigilancia digital, y a la vigilancia extraterritorial en particular. Y pregunta cómo es posible sostener ese debate cuando los que vienen tomando esas medidas son muy reacios a admitir que lo están haciendo.

42. **La Sra. Wang Yi** (China) dice que la postura de China frente al terrorismo en todas las formas y manifestaciones es firme y el país apoya la lucha de la

comunidad internacional contra el terrorismo. Cuando se lucha contra el terrorismo la comunidad internacional necesita atenerse a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a otras normas básicas que rigen las relaciones internacionales. La comunidad internacional debe hacer frente tanto a los síntomas como a las causas fundamentales del terrorismo y debe evitar utilizar dobles raseros al respecto. Los derechos humanos básicos no deben sacrificarse en nombre de la seguridad. La utilización de drones armados que causan bajas entre la población civil sin tener en cuenta las debidas garantías procesales es inaceptable, como también lo es la invasión de la privacidad. China comparte la opinión del Relator Especial y de la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que los Estados están obligados jurídicamente a proporcionar igual protección de la privacidad a nacionales y no nacionales, incluso a quienes viven fuera de su jurisdicción. La oradora alienta al Relator Especial a que trabaje con otros mecanismos especiales competentes y órganos creados en virtud de tratados pertinentes a fin de seguir proponiendo observaciones y recomendaciones concretas sobre la protección de la privacidad en la era digital.

43. **La Sra. Walker** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que los criterios de legalidad, objetivo legítimo, necesidad y proporcionalidad se aplican a todas las actividades de inteligencia del Reino Unido cuando existe la posibilidad de que interfieran con el derecho de las personas a la privacidad. El Reino Unido cree que la utilización por el Estado de técnicas encubiertas de investigación deberá basarse en esos principios. Todos los Estados deberían velar por que sus servicios de seguridad funcionen sobre un fundamento jurídico claro y por que existan suficientes garantías efectivas contra el abuso, como sucede en el Reino Unido. La oradora pide al Relator Especial que abunde sobre los aspectos que deberían figurar en la legislación a fin de equilibrar la necesidad de proteger los derechos y las libertades de la persona con el imperativo de luchar contra el terrorismo.

44. El Reino Unido coincide en que la prevención y represión del terrorismo es un imperativo de interés público de la mayor importancia que debe equilibrarse con la obligación internacional de proteger las libertades fundamentales, postura que apuntala todas las iniciativas del país que tengan que ver con la

vigilancia y la reunión y utilización de información de inteligencia. El Reino Unido ha usado información de inteligencia secreta para proteger y promover los derechos y las libertades fundamentales, al tiempo que deplora su utilización con fines de represión política y de control estatal, como sucede en algunos países.

45. **La Sra. Sukacheva** (Federación de Rusia) dice que es lamentable que el espionaje digital se haya convertido en práctica común en varios países. A fin de prevenir la violación del derecho a la privacidad, los Estados deben elaborar medidas de protección jurídica eficaces. El acceso a la información personal sólo es aceptable cuando se obtiene de conformidad con la legislación nacional y no entra en conflicto con las obligaciones internacionales del Estado interesado. Si bien en el informe figura una lista detallada y extensa de medidas que los Estados pueden adoptar en el plano nacional, está claro que esas medidas por sí solas tal vez no basten para prevenir las violaciones del derecho a la privacidad. La oradora desea conocer la opinión del Relator Especial sobre las medidas que pueden adoptar las Naciones Unidas y sus órganos para reducir a un mínimo las consecuencias negativas para la comunidad internacional y los Estados individuales de la utilización por algunos países de programas de vigilancia digital como el programa PRISM de los Estados Unidos de América.

46. **El Sr. Al-Obaidi** (Iraq) dice que, pese a la magnitud de la campaña terrorista contra el Iraq, el Gobierno del Iraq reafirma su compromiso de honrar sus obligaciones y las normas internacionales relativos a los derechos humanos mientras que las fuerzas de seguridad del país siguen combatiendo las pandillas de delincuentes terroristas, particularmente los que se esconden entre la población civil. El Gobierno del Iraq hace todo lo posible por impedir que se cometan violaciones de los derechos de la población civil y por que se respete y se garantice su privacidad. El orador desea saber si hay estudios, análisis o técnicas que puedan compartirse para ayudar a los que están enfrascados en la lucha contra el terrorismo a adquirir prácticas óptimas para combatir el terrorismo y respetar al mismo tiempo los derechos humanos.

47. **La Sra. Hullman** (Alemania) dice que Alemania asigna gran importancia al derecho a la privacidad como un derecho individual, por lo que le interesaría conocer la opinión del Relator Especial sobre cómo la agregación de derechos individuales en un interés de la sociedad contribuirá a salvaguardar el derecho de la

persona a la privacidad. También desea saber qué tendría que ocurrir para que se justificara tomar una medida de vigilancia a gran escala en cuanto a proporcionalidad desde una perspectiva *ex ante*. La oradora pregunta si el Relator cree que tenga sentido un procedimiento especial sobre el derecho a la privacidad en la era digital, lo que fue sugerido durante la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos celebrada en septiembre de 2014.

48. **La Sra. Schneider Calza** (Brasil) dice que la delegación del Brasil acoge con agrado la recomendación del Relator Especial sobre el derecho a interponer recursos efectivos por una presunta violación del derecho a la privacidad en línea, y le interesaría que se abundará más sobre esa posibilidad. La delegación del Brasil comparte el interés de la representante de Alemania en conocer la opinión del Relator Especial respecto del posible establecimiento de un procedimiento especial en el Consejo de Derechos Humanos encargado de la cuestión.

49. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) pide al Relator Especial que proporcione más detalles sobre la responsabilidad de las empresas privadas que suministran la tecnología, los materiales, los servicios y demás insumos que permiten que los Estados cometan esas violaciones de los derechos humanos en su lucha contra el terrorismo, o que los suministran para otros fines. Al orador le interesaría saber cómo podría asegurarse que no habrá impunidad para esas empresas. En segundo lugar, el Ecuador comparte las inquietudes expresadas por muchas delegaciones en lo que respecta a la actividad de vigilancia mundial que conduce a la violación del derecho a la privacidad y también la utilización de drones armados, cuestión sobre la cual al orador le interesaría conocer la opinión del Relator Especial.

50. **El Sr. Emmerson** (Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que la ausencia de legislación clara, actualizada y precisa crea un entono en el que se pueden producir injerencias arbitrarias en el derecho a la privacidad sin que existan las salvaguardias correspondientes. Las leyes explícitas y detalladas son el único medio de garantizar la legalidad y proporcionalidad de conformidad con lo dispuesto en el Pacto y son un medio indispensable para que las personas puedan prever las circunstancias en las que sus comunicaciones podrán ser vigiladas.

51. En lo tocante a la forma que debería asumir esa ley, en su informe el Relator Especial recomienda que podría bastar con una normativa expresa y detallada promulgada por el poder legislativo, que ofrezca a los gobiernos la oportunidad de justificar las medidas de vigilancia a gran escala ante el público y que permita que el público reconozca el equilibrio que se ha logrado. El uso de legislación delegada tiende a indicar que se han adoptado marcos jurídicos secretos, lo que establece un proceso que no alcanza a satisfacer los requisitos de transparencia que se enuncian en el artículo 17 del Pacto.

52. En respuesta a una pregunta sobre la dimensión extraterritorial, el Relator dice que la obligación de no discriminar en el artículo 26 del Pacto exige a los Estados que garanticen igual protección a nacionales y no nacionales en su jurisdicción territorial, así como a todo aquel que se encuentre fuera de su jurisdicción. Habida cuenta de la opinión invariable de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de que las obligaciones enunciadas en el Pacto se aplican extraterritorialmente en esas circunstancias, una marcada diferencia de trato es injustificable.

53. En respuesta a las preguntas sobre la justificación basada en pruebas, el Relator dice que no basta con que los Estados se refieran en términos generales e imprecisos al deber de brindar protección contra la amenaza de terrorismo o a la defensa de la seguridad nacional. A fin de evaluar adecuadamente la proporcionalidad, es necesario exponer en un grado razonable de detalle los beneficios tangibles que, según se dice, se derivan de esa injerencia sustancial en el derecho a la privacidad. Aún si en relación con la información se pretendiera alegar la necesidad del secreto por razones de seguridad nacional de tratarse de investigaciones o métodos operacionales específicos, ello no es óbice para que se dé cuenta públicamente y en forma coherente del beneficio para la seguridad nacional de contar con esa tecnología. Personas que han visto el producto de ese tipo de vigilancia han dicho en público que hay escasa evidencia de que gracias a ella se han frustrado planes terroristas inminentes. No obstante, hay otras formas de frustrar la preparación o instigación de actos de terrorismo. Es absolutamente esencial que se celebre algún debate público que permita justificar ese grado de intromisión, o que proporcione los medios para evaluar su justificación.

54. En cuanto a la cuestión del criterio del umbral, el Relator dice que la conclusión a que se llega en su informe es que los programas de vigilancia a gran escala pueden ser compatibles con el artículo 17 del Pacto sobre la base del argumento de la lucha contra el terrorismo únicamente si los Estados que los ejecutan están en condiciones de justificar la proporcionalidad de la injerencia sistemática en los derechos a la privacidad en Internet de un número potencialmente ilimitado de personas inocentes en cualquier parte del mundo. Hasta el presente, no ha habido un debate público transparente. No obstante, los Estados que utilizan la tecnología de marcos tienen la obligación de ser transparentes en lo que respecta a la naturaleza y al grado de su penetración en Internet y de ofrecer una justificación de una magnitud semejante si desean ir más allá de cierto umbral.

55. En cuanto al papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la promoción del debate y la elaboración de suficientes salvaguardias, el Relator insta a los Estados a que promuevan y apoyen la adopción de nuevas resoluciones en la Asamblea General. También pide que el Consejo de Derechos Humanos actualice su Observación general núm. 16 con carácter urgente a la luz de la evolución de la tecnología de la información que amenaza actualmente el mantenimiento del derecho a la privacidad. En respuesta a la pregunta de las delegaciones de Alemania y el Brasil, el Relator dice que apoyará resueltamente la aprobación de un nuevo mandato de procedimientos especiales sobre el derecho a la privacidad de las comunicaciones digitales, tema que merece una atención exclusiva por representar una amenaza a una norma establecida vigente del derecho internacional.

56. **El Sr. de Grieff** (Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición), al presentar su informe (documento [A/69/518](#)), toca el tema de las reparaciones a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Se trata del tercero de una serie de informes que abordan cada uno de los cuatro elementos de su mandato, al tiempo que su próximo informe trataría el cuarto elemento, las garantías de no repetición.

57. La mayoría de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario no

reciben reparación de ningún tipo. El número relativamente pequeño de programas de reparaciones que sí existen distan mucho de proporcionar una reparación adecuada, eficaz y sin demora, según se establece en los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

58. Con demasiada frecuencia los Estados se muestran renuentes a admitir su responsabilidad. Los programas que no admiten responsabilidad explícitamente se asemejan más bien a mecanismos de distribución de pagos de indemnizaciones y no a programas de reparación, y la experiencia confirma que las víctimas no consideran, con razón, que esos beneficios sean reparaciones.

59. La participación significativa de las víctimas y sus representantes reviste una importancia crucial en todas las medidas de transición, ya que no sólo se contribuye así a aumentar el efecto reparador de las medidas de justicia de transición, sino que se ayuda también a mejorar el alcance, la integridad y la exhaustividad de los programas de reparación, así como a reducir cualquier discrepancia que exista entre los beneficios y las expectativas. Su participación también tiende a asegurar que las reparaciones sean significativas tanto desde el punto de vista material como simbólico. Sin embargo, será necesario garantizar la seguridad de las víctimas y las organizaciones que las representan, ya que en realidad los defensores de los derechos humanos siguen corriendo riesgo en la mayoría de los países en transición. Por lo tanto, el Relator insta a los Estados a que cumplan su obligación de proteger la vida y el bienestar de los que tratan de ejercer sus derechos. Por último, el Relator reitera su llamamiento para que los gobiernos respondan en forma oportuna a las solicitudes de visitas a los países.

60. **La Sra. Gandini** (Argentina) dice que el derecho a la verdad ha sido una prioridad para la Argentina, cuya política de derechos humanos se basa en los pilares de la memoria, la verdad y la justicia. Por consiguiente, la delegación de la Argentina acoge complacida la renovación del mandato del Relator Especial en la resolución 27/3 del Consejo de Derechos Humanos, que fue aprobada por consenso por iniciativa conjunta de la Argentina y Suiza. La Argentina

reconoció la necesidad de brindar reparaciones en fecha tan temprana como 1984. Si bien las reparaciones económicas no son suficientes *per se*, sí deben considerarse un primer paso hacia la justicia y el derecho a la verdad, por lo que los Estados no pueden escudarse tras el argumento de que no poseen recursos para no hacer frente a sus responsabilidades. La Argentina expresa su apoyo pleno a la profundización de la perspectiva de género en la cuestión de las reparaciones. La oradora pregunta si los países con experiencia en ese ámbito podrían ayudar a la concienciación de otros Estados para que no sólo otorguen reparaciones sino que las acompañen con garantías de no repetición.

61. *El Sr. Faye (Senegal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

62. **La Sra. Wang Yi** (China) dice que todo el mundo tiene derecho a la verdad y a recibir una reparación adecuada y justa. El Relator Especial asigna gran importancia a la historia y los archivos y destaca el valor que tienen las reparaciones para las personas y la comunidad. China cree que la historia puede servir de experiencia para evitar que se repitan las tragedias. Las reparaciones efectivas no sólo garantizan que se haga justicia, sino, lo que es más importante aún, promueven la reconciliación, la inclusión y el desarrollo sociales. La oradora espera que el Relator Especial siga prestando atención a las lecciones de la historia y se valga de los archivos históricos para restaurar la verdad histórica.

63. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que es preocupante, como se señala en el informe, que la mayoría de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario sigan sin recibir reparación, a pesar de lo notables avances logrados en el plano normativo, y que sean tan pocas las reparaciones para las víctimas de violaciones por motivos de género. La oradora pide al Relator Especial que abunde sobre el papel de la sociedad civil en el diseño y la ejecución de proyectos de reparaciones simbólicas como se menciona en su informe y también le interesaría conocer más acerca del enfoque de los programas de reparación basados en los derechos humanos que él favorece.

64. También debería prestarse atención a la insuficiente investigación y enjuiciamiento de los autores. La Unión Europea coincide en que los

enjuiciamientos deberían considerarse una parte indispensable de la política de justicia de transición, ya que la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de abusos durante un conflicto podrían ayudar a restablecer la confianza cívica en las instituciones públicas, paso crucial hacia el restablecimiento del estado de derecho. La Unión Europea está comprometida a ayudar a los Estados que salen de un conflicto a fortalecer sus sistemas judiciales a fin de que puedan llevar a cabo ese proceso fundamental. Por último, como firme partidario de la Corte Penal Internacional y su función de velar por que haya rendición de cuentas cuando los Estados no puedan o no quieran hacerlo internamente, la Unión Europea desearía saber qué más se puede hacer para empoderar a los Estados para que investiguen y enjuicien los delitos más graves en el plano nacional.

65. **La Sra. Mollestad** (Noruega) dice que Noruega apoya plenamente el mandato y acoge con satisfacción el informe, particularmente el hincapié que en él se hace en las deficiencias en la ejecución, en la importancia del enfoque basado en los derechos humanos, en la participación significativa de las víctimas en los procesos de las reparaciones y en los programas con perspectiva de género. Con arreglo al derecho internacional es indiscutible que las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario tienen el derecho a recibir reparaciones. El problema fundamental consiste en la gran renuencia de los gobiernos a establecer programas. Dadas las graves consecuencias para las personas y las comunidades, esa falta escandalosa de ejecución es motivo de enorme preocupación.

66. Los tribunales internacionales y las comisiones de la verdad y la reconciliación vienen recurriendo cada vez más a las reparaciones colectivas, que significa por lo general que a las personas se les proporcionan ciertos servicios sociales. Habida cuenta de que en el informe se recalca la importancia de vincular las reparaciones y el desarrollo, alertando al mismo tiempo contra la práctica de hacer pasar los proyectos de desarrollo por programas de reparaciones, la oradora pide al Relator Especial que explique en mayor detalle cómo puede lograrse que las víctimas consideren esas medidas colectivas reparaciones que satisfacen su derecho a distintas formas de reparación.

67. **La Sra. Hullman** (Alemania) dice que, con su labor, el Relator Especial viene promoviendo una

comprensión común muy necesaria en el ámbito de la justicia de transición, al tiempo que Alemania tuvo el honor de acoger las consultas regionales para Europa y Norteamérica en mayo de 2014. La delegación de Alemania acoge complacida el informe más reciente y coincide en que necesita robustecerse la condición jurídica y social de las víctimas como titulares de derechos y que los programas de reparación deberían adoptar un enfoque basado en los derechos humanos. En el informe se menciona la falta de voluntad política de los Estados para ejecutar programas a gran escala como una de las razones por las que las víctimas no reciben reparaciones, aunque parece probable que en algunos casos la voluntad política se fomentaría mediante la difusión de más información sobre los efectos positivos de largo alcance de los programas de reparaciones bien concebidos, por lo que pide al Relator Especial que abunde sobre esa cuestión y, en particular, esos efectos positivos.

68. **La Sra. Schmidt** (Suiza) dice que la delegación de Suiza comparte la inquietud del Relator Especial en lo que respecta a las deficiencias de ejecución. Las diversas situaciones socioeconómicas de los países que han ejecutado programas de reparaciones apoyan su sugerencia de que la falta de análisis serios de los gastos relacionados con los programas es, de hecho, indicativo de una falta de voluntad política. A la oradora le interesaría conocer otros ejemplos de buenas prácticas de análisis preliminares de los gastos para los posibles programas de reparaciones. La oradora acoge complacida el hincapié que se hace en el informe en la exclusión histórica de las víctimas de la violencia por motivos de género, razón por la cual alienta a los Estados a que actualicen la política nacional para reflejar los progresos realizados en el ámbito jurídico, por ejemplo por la Corte Penal Internacional, para rehabilitar y empoderar simultáneamente a las víctimas. Además, dado que en 2013 se debatió la inclusión en la agenda para el desarrollo después de 2015 del acceso a la justicia y las medidas para proteger los derechos humanos, la oradora desea saber si el Relator Especial está satisfecho con la marcha de los preparativos y si tiene alguna sugerencia para los Estados Miembros en relación con las negociaciones futuras.

69. **La Sra. Schneider Calza** (Brasil) dice que la delegación del Brasil acoge con beneplácito el informe y el enfoque integral que va más allá de las reparaciones materiales. La delegación del Brasil agradecería recibir más información sobre el déficit de

ejecución en los programas de reparación y le interesa conocer la opinión del Relator Especial sobre cómo abordar esa cuestión. A la oradora le interesa en particular lo que piensa el Relator sobre la posibilidad de compartir las mejores prácticas o sobre la cooperación internacional con los países que cuentan con programas de reparaciones. La rendición de cuentas y la admisión de responsabilidad por el Estado por las violaciones cometidas son elementos importantes, ya que consolidan la confianza de la sociedad en el compromiso del Estado con la no repetición, y la oradora recuerda los esfuerzos desplegados por el Brasil a ese respecto por conducto de su Comisión de Amnistía y Comisión Nacional de la Verdad. La oradora encomia el enfoque equilibrado del informe en relación con los aspectos materiales y simbólicos de las reparaciones y acoge con agrado su reconocimiento del principio de proporcionalidad en el diseño de los programas de reparaciones. Por último, la delegación del Brasil aplaude la inclusión de una perspectiva de género en el análisis que figura en el informe.

70. **La Sra. Rahimova** (Azerbaiyán) dice que la delegación de Azerbaiyán comparte la preocupación expresada en el informe respecto de la falta de ejecución y la escala insuficiente de los programas de reparaciones. Se necesitan voluntad política y apoyo a los programas para acometer las causas fundamentales de las atrocidades en masa y sus consecuencias. Las injusticias que quedan impunes o que no se admiten pueden impedir el avance hacia la paz y la reconciliación y pueden desempeñar incluso un papel en la erupción de nuevos conflictos o la comisión de nuevos delitos. El hincapié constante que hace Azerbaiyán en ese aspecto del problema se basa en su propia experiencia. Es importante velar por que, en las actividades de mediación, las conversaciones de paz y la diplomacia preventiva, los mediadores y enviados puedan contribuir a garantizar la rendición de cuentas. Los autores de graves delitos cometidos durante un conflicto armado, en particular de actos de violencia por motivos de género, deben quedar excluidos de todas las ramas del gobierno y de toda modalidad de amnistía. Es esencial que los programas de reparaciones reciban mayor reconocimiento y apoyo como medio de hacer justicia y lograr reparación para las víctimas, así como para generar beneficios a largo plazo para la sociedad y las comunidades.

71. **El Sr. de Grieff** (Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición) dice que algunas de las preguntas se refieren a aspectos sumamente importantes del problema. Al Relator siempre le ha interesado insistir en que el tema de la reparación precisa un enfoque integral que establezca vínculos entre la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Eso no sólo es para compensar algunas de las deficiencias de cada una de esas medidas (que se derivan al menos en parte de esas deficiencias en la ejecución), sino también por los efectos indirectos positivos de que tienen las reparaciones. Por eso es importante que se tome en serio la cuestión de la reparación por pasadas violaciones de los derechos humanos, incluso en los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015.

72. A las reparaciones les corresponde desempeñar un papel importante en la integración social, no sólo por razones de legalidad, sino también por motivos de conveniencia. Hay una diferencia significativa entre el tratamiento de los ex combatientes y el de las víctimas en situaciones posteriores a un conflicto. Al parecer existe un consenso en cuanto a que todos los ex combatientes deben recibir los beneficios por conducto de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, pero no existe ningún compromiso ni remotamente comparable con la idea de que cada víctima del mismo conflicto deba recibir beneficios equivalentes por conducto de los programas de reparaciones. Esa disparidad no sólo es problemática desde el punto de vista moral y jurídico, sino que también tiene consecuencias prácticas extremadamente graves, dado que el éxito de la reintegración social de los ex combatientes depende en parte de la disposición de las comunidades de acogida a aceptarlos, lo que se ve afectado al menos en parte por el trato que dispensa el Estado a las víctimas del conflicto.

73. En respuesta a la observación de la representante de China, el Relator dice que sus trabajos con los archivos avanzan a buen ritmo, incluido un proyecto apoyado por Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja. En su informe de 2015 sobre garantías de no repetición se prestará una atención considerable a la educación histórica.

74. En lo que respecta a la cuestión del género y la importancia de la participación de las víctimas, el Relator dice que en todos sus informes se hace

referencia a las actuales deficiencias y a algunos avances logrados en relación con la atención que se presta a las mujeres, las niñas y algunos grupos marginados. El Relator tiene intenciones de dedicar un informe específicamente a los mecanismos para aumentar la participación de las víctimas, particularmente las mujeres, en las medidas de justicia de transición.

*Se levanta la sesión a las 12.50 horas.*